

PROCESO EJECUTIVO CONTRA JOSE ANTONIO OLIVARES CELIS Y JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO RAD. 2019-819

gerenciageneral@sojuridica.com <gerenciageneral@sojuridica.com>

Mar 16/03/2021 3:06 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (131 KB)

Recurso de Reposición.pdf;

Buenas tardes Señores Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga – Santander

Ref.

PROCESO EJECUTIVO CONTRA JOSE ANTONIO OLIVARES CELIS Y JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO RAD. 2019-819

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Comedidamente adjunto Recurso de Reposición

Atentamente,

Dana Yolanda Aguilar Duran

Gerente General



Sojuridica A&C Ltda.

Calle 35 No. 19-41 Oficina 317 Torre Norte – Edificio la Triada

Tel (7) 6427010 – Fax: (7) 6700078 – Móvil: 316-4699233

Bucaramanga – Colombia

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN

ABOGADA

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE PBX 6427010
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mails: gerenciageneral@sojuridica.com
Juridico4@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia

Doctora

GLADYS MADIEDO RUEDA

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

E-mail: j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. C.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado: DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN
Demandados: JOSE ANTONIO OLIVARES CELIS y JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Rad: 2019-819

Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN

DANA YOLANDA AGUILAR DURAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.851.333 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.70.473 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residiada en la ciudad de Bucaramanga, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. No. 800.037.800-8, según poder otorgado por **INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.557.419 expedida en Bogotá, apoderada general del Banco Agrario de Colombia S.A. mediante Escritura Pública 887 del 25 de Junio de 2018 otorgado en la Notaria 22 del Círculo de Bogotá, me dirijo a usted con el objeto de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN procedente según el artículo 318 del Código General del Proceso**, contra el auto de fecha 10 de marzo de 2021 que requiere realizar nuevamente la diligencia de notificación personal, en los siguientes términos:

OBJETO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 10 de marzo de 2021 en el que requiere realizar nuevamente la diligencia de notificación personal.

SEGUNDO: ADMITIR la diligencia de notificación personal realizada al demandado **JOSE IVAN OLIVARES QUINTERO**.

FUNDAMENTOS O RAZONES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

I. IMPLEMENTACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES.

Previa notificación personal con el fin de establecer si el demandado manejaba correo electrónico u otro aplicativo que permitiera la notificación conforme al decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio de mi auxiliar jurídica, realizamos una llamada al abonado telefónico de **JOSE JAVIER**



DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN

ABOGADA

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE PBX 6427010
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mails: gerenciageneral@sojuridica.com
Juridico4@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia

OLIVARES QUINTERO (3203134583), informándonos el demandado que no tenía correo electrónico y que se le dificultaba el manejo de los medios virtuales.

II. DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL CONFORME AL DEBIDO PROCESO

PRIMERO: Garantizando que el demandado se pudiera contactar con el Juzgado en el marco de las restricciones por el Covid-19, en el formato de la diligencia de notificación por aviso se especificó el correo electrónico del despacho, como lo evidencia la siguiente imagen.

Santander, correo electrónico j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juan Carlos Arango
7/13/2020

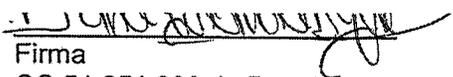
Formato de la notificación por aviso.

SEGUNDO: Conociendo de antemano que el señor **JOSE JAVIER OLIVARES QUINTERO**, no tiene acceso fácilmente a los medios virtuales y en aras de garantizar el derecho a la contradicción, la diligencia de notificación por aviso se acompañó con el traslado de la demanda en 118 folios, pudiendo así el demandado ejercer su derecho a la contradicción al recibir la notificación.

Anexo: Copia informal: Demanda con anexos en 118 folios, Auto admisorio ,
Mandamiento de pago

Formato de la notificación por aviso.

TERCERO: Dando cumplimiento a los deberes consagrados en los artículos 78 del Código General del Proceso y 3 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, incluí en el formato mis datos de contacto, en los que estoy presta a atender a los demandados brindándoles la información que requieran y agendándoles citas en los Juzgados cuando no tengan acceso a internet.

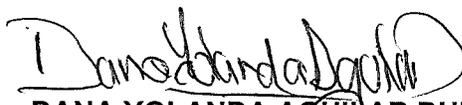

Firma
CC 51.851.333 de Bogotá
E-mail: gerenciageneral@sojuridica.com
T. 316 4699233

NO.
Según
FECHA

Formato de la notificación por aviso.

Como corolario de lo anterior tenemos que el trámite de la diligencia de notificación personal garantizó al demandado el conocimiento del escrito de la demanda y el ejercicio al derecho de contradicción.

Cordialmente,


DANA YOLANDA AGUILAR DURAN
C.C. 51.851.333 de Bogotá
T.P. 70.473 del C. S. de la J.

RADICADO 2019-819

Del escrito de **REPOSICIÓN** (visible a folios 87-89 de este cuaderno), se mantiene en traslado en la Secretaría a disposición de las partes, por el término legal de **TRES (3) DIAS** conforme lo dispone el artículo 319 del C.G.P.. Corre entre el 19 al 21 de abril de 2021.

Bucaramanga, 16 de abril de 2021

**SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

637f68abe10e0697e56136e988b61fa7a9333e4be4219db5225f1d3be400492c

Documento generado en 15/04/2021 04:26:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**